



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. ----

TERCERO INTERESADO: AUN NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/15/2018**, relativo **Juicio de Inconformidad, promovido por el Licenciado Carlos Ramírez Cortez**, en su carácter de Representante del Partido Movimiento Regeneración Nacional acreditado ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "Resultado consignado en el acta de cómputo Junta Municipal de Atasta de fecha cuatro al once de julio de dos mil dieciocho, efectuada por el Consejo Municipal del Carmen, Campeche, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la elección de Presidente de la Junta Municipal de Atasta por Principio de Mayoría Relativa para el proceso Estatal Ordinario 2017-2018, por nulidad de votación recibida en las casillas y nulidad de la elección, como consecuencia la revocación de la Constancia de Mayoría y Validez entregada al candidato de la Coalición Campeche para Todos"; Compareció el **Ciudadano Carlos Ramírez Cortez, en su carácter de Representante Suplente del Partido MORENA ante el Consejo Municipal del Carmen, Campeche, del Instituto Electoral del Estado de Campeche a interponer Juicio de Revisión Constitucional en contra de la "Resolución de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho.- -**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, **siendo las veintitrés horas con diez minutos del día de hoy tres de septiembre de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con el 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente y a los demás interesados el acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de **LOS ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JIN/15/2018.

JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JIN/15/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL CARMEN CAMPECHE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "RESOLUCIÓN DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".

Con fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos, y con los escritos signados por el ciudadano Licenciado Carlos Ramírez Cortez, en su Carácter de Representante Suplente del Partido MORENA ante el Consejo Municipal del Carmen Campeche, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigidos el primero al Tribunal Electoral del Estado de Campeche y el segundo a la Sala Regional Xalapa de Enríquez Veracruz del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (SIC); presentados personalmente por el ciudadano Carlos Augusto Izquierdo Méndez, quien se identifica con su credencial para votar con número de clave IZMNCR95010704H300, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el día de hoy tres de septiembre del año en curso, a las veintidós horas con treinta minutos, mediante el cual interpone Juicio de Revisión Constitucional Electoral, en contra de la sentencia de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, emitida en el expediente con número de clave TEEC/JIN/15/2018. Conste.-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Vista la cuenta, el Magistrado Presidente, -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JIN/15/2018.

ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado **Carlos Ramírez Cortez**, en su Carácter de Representante Suplente del Partido MORENA ante el Consejo Municipal del Carmen Campeche, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la interposición del **Juicio de Revisión Constitucional Electoral**, en contra de la **resolución de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho**, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día **tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)**, a las **veintidós (22), horas con treinta (30) minutos**.-----

SEGUNDO. En consecuencia, compete el conocimiento del Juicio promovido en contra de la resolución dictada por este Tribunal, en el expediente con número de clave **TEEC/JIN/15/2018**, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa–Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

TERCERO. Se ordena con fundamento en el artículo 17, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dar aviso por la vía más expedita, en este caso por medio de la página web avisos.salaxalapa@te.gob.mx que para ello fue implementada, a la Sala Regional Xalapa del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio Llave, de la presentación del medio de impugnación referido en el punto inmediato anterior, en el que se precise: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción.- -

CUARTO. Llévase a cabo la publicación de ley mediante cédula durante un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan.-----

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase de inmediato a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JIN/15/2018.

Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave: el escrito original mediante el cual se presenta el medio de impugnación y, en su caso, las pruebas y la demás documentación que se hayan acompañado al mismo; el expediente completo; en su caso, el informe circunstanciado; y cualquier otro documento que este Tribunal llegare a estimar necesario para la resolución del asunto.-----

SEXTO. Así mismo, se hace la **aclaración** que al finalizar el plazo para los Terceros Interesados, se comunicará por la vía más expedita de la conclusión del término respectivo, y se informará sobre la comparecencia o no de terceros interesados; y asimismo se remitirá en su caso los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes.-----

Notifíquese por Estrados al promovente, y demás interesados, así como en la **página electrónica** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167,169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **Cúmplase.** Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche,** ante la Secretaria General de Acuerdos ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste.-----

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.
Magistrado Presidente.



Maestra María Eugenia Villa Torres.
Secretaria General de Acuerdos.



Con esta fecha (3 de septiembre de 2018) entrego este expediente a la Actualidad de este Tribunal para su diligencia. Conste.-----